



Resolución Ministerial *N° 00117-2025-MINAM*

Lima, 07 de mayo de 2025

VISTOS: el Informe N° 00003-2025-MINAM/VMGA y el Memorando N° 00748-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00381-2025-MINAM/SG/OGCAI y el Informe N° 00091-2025-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 00516-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00348-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 13 de marzo de 2025, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el Foro Global de Economía Circular (WCEF), que se celebrará el 13 y 14 de mayo de 2025, con sesiones paralelas programadas para los días 12, 15 y 16 de mayo del año en curso, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, el WCEF, en su novena edición, explorará el potencial de las soluciones tropicales para el crecimiento sostenible, el poder de la economía regenerativa y las estrategias de la bioeconomía, junto con el papel indispensable del sector productivo para impulsar la transición hacia una economía circular. Asimismo, es importante mencionar que el Perú, a través del Ministerio del Ambiente, tiene la Presidencia del Comité Directivo de la Coalición de Economía Circular de América Latina y el Caribe (periodo 2023 - 2025);

Que, el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (ROF del MINAM), establece que el/a Viceministro/a de Gestión Ambiental, es la autoridad inmediata al/a Ministro/a del Ambiente; ejerce competencia en Gestión Ambiental y Prevención de la Degradación del Ambiente;

Que, a través del Informe N° 00003-2025-MINAM/VMGA y el Memorando N° 00748-2025-MINAM/VMGA, se propone la participación del funcionario Edgar Martín Romero La Puente, Viceministro de Gestión Ambiental, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a través del Memorando N° 00381-2025-MINAM/SG/OGCAI y el Informe N° 00091-2025-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación del citado funcionario, en el evento propuesto, toda vez que está alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00516-2025-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00194-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del funcionario Edgar Martín Romero La Puente, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del referido funcionario, en el evento propuesto, toda vez que permitirá reafirmar el liderazgo del Perú a nivel regional y global en la Coalición de Economía Circular de América Latina y El Caribe, y contribuirá a promover el intercambio de información y posiciones entre el Perú y los demás países sobre los potenciales elementos que deberá contener una transición justa y equitativa hacia una economía circular;

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del funcionario Edgar Martín Romero La Puente, cuya participación en el evento, no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el PNUMA, en conjunto con sus socios estratégicos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial y encargar el Despacho Viceministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del funcionario Edgar Martín Romero La Puente, Viceministro de Gestión Ambiental, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 11 al 16 de mayo de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar del 11 al 16 de mayo de 2025, las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Ambiental a la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres, Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en adición a sus funciones, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la funcionaria Raquel Hilianova Soto Torres y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: **2025032199**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **u5u5jv**